CONTRATO N° 109/2018

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMA SOCIALES - PLURIANUAL"

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupe, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRIA VILLASBOA,** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DATALOD S.R.L**, domiciliada en la calle Saltos del Guaira c/ Juan Leopardi de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. ALTAIR PRIMITIVO DA SILVA OCAMPOS**, con Cédula de Identidad N° 450.351, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMA SOCIALES - PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMA SOCIALES - PLURIANUAL". ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

DATALOG SRL

contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 355.024. -------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera.* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°580/2018

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	1	"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMA SOCIALES - PLURIANUAL"	Unidad	1	Unidad	100.000.000	100.000.000
						Precio Total:	**100.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 100.000.000 (guaraníes, cien millones) IVA incluido. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

DATALOG SRL

las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Las Condiciones de Pago: La consultoría se realizará bajo la modalidad de Presupuesto Fijo, por un valor total de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones.) con todos los impuestos incluidos (IVA INCLUIDO) una parte del presupuesto está sujeta a la aprobación del presupuesto 2019; distribuidos en cuatro (4) pagos, como sigue:

Pago 1: Anticipo de 30% A los efectos del primer desembolso, dentro de los primeros Diez (10) días suscripto el Contrato pertinente con la Gobernación.

ANTICIPO: del 30 % (treinta por ciento) **Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones). Con IVA INCLUIDO**. ----------

PAGO 2: A los efectos del segundo desembolso, que será el 25% del monto fijo previsto para este Servicio, el Consultor deberá presentar un Informe en el cual conste la adecuación del Plan de Trabajo y el Cronograma, de conformidad al plazo contractual. Dicho informe deberá ser presentado, dentro de los primeros veinte días (20) días de haber realizado el primer pago. El Informe deberá ser aprobado por la Dirección de finanzas, a efectos de proseguir con el trámite pertinente de pago.

PAGO 3. El tercer desembolso, que será del 25% del monto fijo previsto para este Servicio, el Consultor deberá presentar un Informe de Avance de los trabajos, a los veinte días (20) de haber realizado el segundo pago. El Informe deberá ser aprobado por la Dirección de finanzas, a efectos de proseguir con el trámite pertinente de pago.

PAGO 4. El cuarto desembolso, que será del 20% del monto fijo previsto para este Servicio, el Consultor deberá presentar un Informe de Avance de Talleres realizados, y sistematización de aplicación de Cuestionarios sobre Violencia, a los veinte días (20) de haber realizado el tercer pago. El Informe deberá ser aprobado por la Dirección de finanzas, a efectos de proseguir con el trámite pertinente de pago.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

El mismo iniciará en 24 hs. a la recepción de la firma del contrato y los trabajos será *Gobernación de Cordillera_ Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen.*

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

DATALOG SRL

Los servicios a realizar son las siguientes:

-Asistencia o Asesoramiento sobre aspectos relacionados con las aplicaciones legales, normativas y reglamentarias, modificaciones y/o cambios en los instrumentos legales sobre Contrataciones referidos del programa de agricultura, ambiente.

-Elaboración de dictámenes institucionales, cuando así lo considere necesario

-En el operativo vinculación con terceros, Poder Ejecutivo, Ministerios, Gobernaciones, Organismos Internacionales, Asesores, asesoría de gestión financiera, operaciones a realizarse, reclamaciones extrajudiciales y otros, que involucren a la Gobernación

-En el orden laboral: Asesoramiento y preparación de los instrumentos legales necesarios para representar a la asesoría de gestión financiera en relación a las demás dependencias de la Institución.

-Como órgano de apoyo al gobernador de Cordillera, proporcionara asistencia legal para todos los casos requeridos y a todas las dependencias en especial en lo relacionado con el cumplimiento de sus respectivas gestiones y lo atinente a sus respectivas responsabilidades.

Asesorar al gobernador, a las Comisiones Asesoras permanentes Departamentales, en asuntos administrativos y legales sometidos a su competencia y consideración.

-Colaborar en la elaboración, control y suscripción de convenios, contratos, escrituras, acuerdos y cualquier otro documento que deba ser firmado por el Gobernador de Cordillera con otras instituciones.

-Revisar los proyectos de Ordenanzas, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la competencia del propio organismo

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: secretaria General

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

DATALOG SRL

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato que podrá consistir en:
a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, o
b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay. El Fiscalizador/a deberá presentar la garantía/seguro solicitado dentro de los 10(diez) días posteriores a la firma del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARÍA GENERAL
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

DATALOG SRL

adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 18 días del mes de Diciembre del año 2018. ----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

SR. ALTAIR PRIMITIVO DA SILVA OCAMPOS
C.I.C. 450.351 y RUC Nº 80029302-9
DATALOG SRL